



**Cámara de Comercio
del Huila**

RESOLUCIÓN N° 094.

Neiva, 09 de diciembre de 2021.

La Secretaria Jurídica de la Cámara de Comercio del Huila, de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias, por medio del presente acto procede a devolver de plano la solicitud de inscripción en el Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro el acto de constitución de la FUNDACION EKKLESIA DE LA LIBERACION, contenida en el acta de fecha 22 de octubre de 2021, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: El día 03 de noviembre del año 2021, se radicó en esta entidad, el acta de constitución de fecha 22 de octubre de 2021, de la FUNDACIÓN EKKLESIA DE LA LIBERACIÓN, trámite que se identifica con el número de radicado 688321.

SEGUNDO: Una vez efectuado el estudio jurídico por parte de esta entidad, de acuerdo a las instrucciones impartidas en la Circular Externa No.002 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio, el trámite es devuelto mediante requerimiento condicionado de fecha 08 de noviembre de 2021, en el que se indica que deben aclarar, entre otras causales, cuál sería el máximo órgano de la entidad, si el Consejo de Fundadores o la Asamblea de Asociados.

TERCERO: El trámite es reingresado el día 29 de noviembre de 2021, sometiéndose al control de legalidad correspondiente, en donde subsanaron en su mayoría las observaciones realizadas, sin embargo, respecto al máximo órgano de la entidad, en el art. 16 de los estatutos, indican, "*Consejo de Fundadores – Esta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.*" Seguidamente en el art. 16 indican lo siguiente, *Artículo 16. Funciones. Son funciones de la Asamblea General: (cuando sea creada)...*" y proceden a indicar las funciones que por generalidad son del máximo órgano de administración.

En vista de lo anterior, el día 06 de diciembre de 2021, mediante el correo que se indicó en el formulario Rues (notaria5neiva@hotmail.com) se

www.cchuila.org

Neiva

PBX.(038) 8713666:
opción 1
Cra. 5 # 10-38

Pitalito

PBX.(038) 8713666:
opción 2
Av. Pastrana
11 Sur. 2 -47

Garzón

PBX.(038) 8713666:
opción 3
Cra 12 # 6 -29

La Plata

PBX.(038) 8713666:
opción 4
Calle 7 # 2 -25



**Cámara de Comercio
del Huila**

procedió a hacer la gestión que establece el inciso final del numeral 1.11.1 de la Circular No.002 de 2016 de la SIC, a efectos de aclarar lo mencionado, sin que se obtuviese respuesta.

Ahora bien, el numeral 6 del art. 40 del Decreto 2150 de 1995, el cual trata sobre los requisitos del documento de constitución de las entidades sin ánimo de lucro (asociaciones, corporaciones, fundaciones, etc) estipula:

"(...)

Para la obtención de su personalidad, dichas entidades se constituirán por escritura pública o documento privado reconocido en el cual se expresará, cuando menos, lo siguiente:

(...)

6. La forma de administración con indicación de las atribuciones y facultades de quien tenga a su cargo la administración y representación legal.(...)" (subrayado propio)

CUARTO: Lo anterior, constituye causal de abstención de registro que deben aplicar las Cámaras de Comercio, con fundamento en el numeral 2.2.2.2.1. de la Circular Externa No. 002 del 23 de noviembre de 2016, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, que a su tenor prevé:

"Adicional a lo establecido en el numeral 1.11. de la presente Circular, las Cámaras de Comercio se abstendrán de inscribir el documento de constitución de la entidad sin ánimo de lucro o el certificado especial de que trata el artículo 2.2.2.40.1.7 del Decreto número 1074 de 2015, en los siguientes casos:

1. Cuando tales documentos no expresen en su **totalidad** los requisitos formales previstos en el artículo 40 del Decreto número 2150 de 1995, así como el nombre de la persona o entidad que desempeñará la función de revisoría fiscal, si alguna norma especial lo exige o si dicho cargo estuviere creado en los estatutos." (Subrayado y negrilla propio)

En mérito de lo expuesto, esta Cámara de Comercio:

RESUELVE:

PRIMERO: Devolver de plano la solicitud de inscripción en el Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro el acto de constitución de la FUNDACION

www.cchuila.org

Neiva
PBX.(038) 8713666:
opción **1**
Gra. 5 # 10-38

Pitalito
PBX.(038) 8713666:
opción **2**
Av. Pastrana
11 Sur.2-47

Garzón
PBX.(038) 8713666:
opción **3**
Cra 12 # 6 -29

La Plata
PBX.(038) 8713666:
opción **4**
Calle 7 # 2-25



**Cámara de Comercio
del Huila**

EKKLESIA DE LA LIBERACION, contenida en el acta de fecha 22 de octubre de 2021, trámite que se identifica con el número de radicado 688321.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión, personalmente conforme al art. 67, 68 y 73 del C.P.A.C.A, al señor EDUARDO FIERRO MANRIQUE identificado con C.C. 10526806, designado como representante legal de la FUNDACIÓN EKKLESIA DE LA LIBERACIÓN, y como solicitante del registro.

TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

CUARTO: Publicar la presente Resolución en la página web institucional www.cchuila.org y a través de un medio de comunicación masivo de conformidad con el artículo 73 del C.P.A.C.A.

QUINTO: Una vez en firme la decisión, podrá solicitar ante esta entidad la devolución del dinero pagado por concepto de derechos de inscripción e impuesto de registro, mediante recibo No. S001030482 de fecha 03 de noviembre de 2021.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


YIRA MARCELA CHILATRA SÁNCHEZ.
Secretaria Jurídica.
Proyectó: Jhonny Fernando Cedeño Chacón.

www.cchuila.org

Neiva
PBX.(038) 8713666:
opción 1
Cra. 5 # 10-38

Pitalito
PBX.(038) 8713666:
opción 2
Av. Pastrana
11-Sur.2-47

Garzón
PBX.(038) 8713666:
opción 3
Cra 12.# 6 -29

La Plata
PBX.(038) 8713666:
opción 4
Calle 7 # 2-25